

N459-16



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

"2012, AÑO BICENTENARIO DE LA BANDERA NACIONAL"

RESISTENCIA,

20 ABR 2012

19484

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 350/2011 -M.E.C.C. y T.- y 351/2011 -M.E.C.C. y

T.-; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 350/2011 -M.E.C.C. y T.- se instituye la semana de las Constituciones Nacional y Provincial;

Que por la Resolución 351/2011 -M.E.C.C. y T.- se determina que los alumnos de séptimo grado de Nivel Primario y del último año de Nivel Secundario en todas sus modalidades realizarán la promesa de lealtad a las Constituciones Nacional y Provincial;

Que las Constituciones Nacional y Provincial organizan la vida de nuestra sociedad democrática;

Que por libre voluntad de elección de nuestro pueblo, se ratifica la plena vigencia de los derechos, obligaciones y garantías expuestos en las Constituciones Nacional y Provincial;

Que es necesario uniformizar la fórmula de promesa de lealtad para todo el sistema educativo provincial;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el texto oficial de la promesa de lealtad a las Constituciones Nacional y Provincial según la siguiente fórmula:

Introducción:

Las Constituciones Nacional y Provincial son las Leyes fundamentales que organizan la vida de nuestra sociedad democrática. Fueron instituidas con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz, promover el bienestar general y la cultura nacional y constituir una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Por libre voluntad y elección de nuestro pueblo, la Provincia del Chaco y la Nación Argentina, organizados en estados autónomos y garantes de la democracia y los derechos humanos ratificamos la plena vigencia de los derechos, obligaciones y garantías expuestos en la constitución Nacional y en la Constitución Provincial.

Alumnos:

¿Prometen testimoniar con sus actos desde la escuela pública, y desde ahora en todos los ámbitos el pleno y efectivo ejercicio de los derechos, la defensa irrestricta de las garantías y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial transformándose en ciudadanos protagonistas y permanentes custodios de su vigencia?

Alumnos responden:

Si prometo.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION Nº

2745

Prof. NERFI FRANCISCO E. ROMERO
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

20-4-12

M. E. C. C. y T.
Subsecretaría de Coordinación Ejecutiva
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
Ing. Bosch 99 - C.P. 3500 - Resistencia - Chaco
Tel. (03722) 453008
meduc.documentación@ecomchaco.com.ar
http://dirdocumentacion.blogspot.com/